

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

ANAMA, R. DE P., LUNES 31 DE AGOSTO DE 1987

Nº 29.876

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° ALP-17-ADM, de 10 de febrero de 1987, por la cual se da unas autorizaciones.

Resolución N° 602 de 20 de julio de 1987, por la cual se autoriza una importación y contratación directa de productos alimenticios.

### AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REGLAMENTO DE LA

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO

RESOLUCION N° ALP-17-ADM de 10  
de Febrero de 1987

EL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 764 del Código Fiscal, adicionado por el artículo 20 de la Ley N°. 2, de 20 de marzo de 1986, por la cual se establecen medidas e incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias y se otorgan facultades especiales al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, exceptúa del impuesto de Inmuebles a las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, que tengan el uso adecuado según las costumbres de producción de la región, y/o programas de regionalización de la producción que tenga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyo valor catastral no sea superior a cien mil balboas (B.100,000.00).

Que en desarrollo de este artículo, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, extender las certificaciones, a favor de las personas naturales, o jurídicas, que deseen acogerse a esa exoneración, a fin de que las presenten a

las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que por mandato del artículo 8 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, es potestad del Ministro delegar su representación en los Directores Ejecutivos Regionales del Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Se faculta a los Directores Ejecutivos Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que expidan CERTIFICACION donde conste el uso adecuado de las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria según la costumbre de producción de la región y - o programas de regionalización de la producción que tenga este Ministerio.

ARTICULO 2o.: El interesado a efectos de acogerse a los beneficios que le otorga la Ley 2 del 20 de marzo de 1986, presentará una certificación del Registro Público donde conste la existencia del inmueble debidamente inscrito y las generales de la finca y el pliego de medida.

Las certificaciones expedidas a favor de las personas naturales o jurídicas, que deseen acogerse a la exoneración, deberán ser aprobadas, previa inspección ocular al inmueble, la cual sufragará el interesado según la tarifa de inspecciones oculares de titulación de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En el caso de fincas, de aptitud exclusivamente forestal, el funcionario de la Reforma Agraria solicitará la intervención de la Oficina Regional del INRENARE, a fin de que el acta de esta inspección ocular sea firmada también por el Funcionario del INRENARE.

ARTICULO 3o.: Con el informe de la inspección ocular practicada, el Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedirá, o no, la certificación dispuesta en el artículo primero.

La Resolución que deniega la certificación solicitada será notificada personalmente, y contra ella procederán los recursos de reconsideración, ante la misma Dirección Regional, y el de apelación, ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario el cual y - o cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación.

ARTICULO 4o.: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio, concederá un término de cinco (5) días, a fin de que el apelante susiente el Recurso.

ARTICULO 5o.: El Ministro de Desarrollo Agropecuario resolverá, o el Di-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEÓN**  
 Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ**  
 Asistente al Director

Subscripciones en la  
 Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
 Mínimo: 6 meses. En lo Republica: \$ 18.00  
 En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea. Un año en la Republica: \$ 36.00  
 En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea  
**Todo pago adelantado**

rector General de INRENARE, según el caso, hayan dado su opinión técnica, para lo cual dispondrá de diez (10) días, a partir de la fecha que reciban el expediente que les remita la Dirección de

Asesoría Legal del Ministerio.  
**ARTICULO 6o.:** La exoneración que se expida, de acuerdo al artículo primero (1o) de esta Resolución es por cinco (5) años a partir de su expedición.  
**REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**HIRISNEL SUCRE S.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

**LUIS OLMEDO CASTILLO**  
 Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO DE MERCADERO  
 AGROPECUARIO  
 RESOLUCION No.002

Panamá, 29 de julio de 1987  
 Por la cual el Comité Ejecutivo autoriza al INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO adopte todas aquellas medidas, para el cumplimiento del resultado expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario No. ALP-43-ADM, de 27 de julio de 1987.

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Resuelto ALP-43-ADM, de 27 de julio de 1987, autorizó al Instituto de Mercaderos Agropecuarios a realizar importaciones de productos alimenticios y realizar otras medidas encaminadas a la ejecución de políticas agropecuarias cuya fijación le corresponde a dicho Ministerio;

Que el ordinal 16o., y el ordinal 24o., del artículo 2o. de la Ley 12 de 1973 facultan al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a importar productos, estén o no sujetos a cuota, a través de licitaciones públicas o por cualquier otro

procedimiento que establezca al Ministerio;

Que tales funciones son competencia de la Dirección de Mercaderos Agropecuario, de conformidad con los numerales 1o. y 2o. del literal c) del artículo 12 de la referida ley 12 de 1973, cuyas funciones y cometidos fueron transferidos al Instituto de Mercaderos Agropecuario, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 70 de 1973;

Que es función del Instituto de Mercaderos Agropecuario, además, ejecutar las políticas de mercadería que formule el Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que es notorio el desabastecimiento que se ha producido y puede producirse por los cierres intempestivos realizados por empresas privadas que, en forma irresponsable, han cerrado sus establecimientos y privado a la comunidad de adquirir productos alimenticios, por lo que el Estado debe evitar que se produzcan tales situaciones que atentan contra la salud y alimentación de la comunidad panameña;

Que la adopción de estas medidas le corresponden al Comité Ejecutivo, con fundamento en los literales a) y e) del artículo 7o. de la Ley 70 de 1973.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.:** Autorízase la importación y contratación directa de productos alimenticios, tales como: pimientos, lentejas, arroz, harina de trigo para consumo humano, aceite vegetal refinado, margarinas, productos lácteos enlatados, leche en polvo para infantiles y cualquier otro producto alimenticio.

**ARTICULO 2o.:** Autorízase al Director General para que adopte todas aquellas medidas que considere apropiadas para el debido cumplimiento de esta Resolución, la que entrará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO de mil novientos ochenta y siete.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**DR. HIRISNEL SUCRE S..**  
 Ministro Desarrollo Agropecuario  
 Presidente del Comité Ejecutivo

**ING. HORACIO RODRIGUEZ O..**  
 Director General Instituto de Mercaderos Agropecuario  
 Secretario Ad-Hoc.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPROAVENTAS:

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo estable-

cido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico que he comprado al Sr. Esteban Vega Pérez, los estableci-

mientos comerciales denominados "Jorón Brisa del Mar" y "Kiosko Elena" situados ambos en Pueblo Viejo corre-

gimiento de Salud Distrito Chagres en la Provincia de Colón por medio de un contrato de Compraventa celebrado en la Alcaldía del Distrito de Chagres el 30 de marzo de 1987

2nda. Publicación

<b>AVISO</b>
Yo, Ovidio Montenegro Pachios, con cédula No. 4-65-179 he vendido si establecimiento comercial "Abarrotería y Bodega Yolia" al señor José Félix González Pérez, con cédula 9-64-182 ubicado en Calle 3a, Santa Cecilia (Paraiso) San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo).

2nda. Publicación

<b>AVISO</b>
PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO
Productos, S.A., vende establecimiento comercial denominado Boutique Zariná, ubicado en el Super Centro El Dorado a la Ciudad denominada Mendiéval, S.A.

2nda. Publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería, Carnicería y Bodega Denia, ubicado en calle E No. 1427, Villa Guadalupe, San Miguelito, al señor Sun Hong Chung Chan, por medio de la escritura Pública No. 53, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Concepción Jiménez González

L-404509

2a. publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Manuel Hernández, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-4, he vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería Jelvis, a la señora Olivia Flores de Hernández, y está ubicada en Samaria,

sector 2, San Isidro, corregimiento Belisario Porras, Casa No. 3

Atentamente,  
**MANUEL HERNANDEZ**  
Ced. 9-60-4

(L-373021)

3era. Publicación

**AVISO**  
Por este medio comunico al público en general, yo MARIA INES ROJAS M., portadora de la cédula de identidad personal número N-16-7 propietaria del establecimiento de CONFECCIONES INER, con licencia Industrial, de Registro B Número 3799, ha sido cancelado para convertirse en Persona Jurídica

L-404408

3a. Publicación

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

OFICINA REGIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

**EDICTO N° 90**  
El Suscrito Funcionario Sustituyente de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**  
Que el señor JUSTO RUIZ RO-SALES, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 9-206-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-300-56 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89-005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has N° 0.708.55 M2., ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Calle  
SUR: Luzmila López y Calle  
ESTE: Feliciano Rodríguez  
OESTE: Samuel Barria Vega y Mónico Barria Vega.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: julio 23, 1987.

Funcionario Sustituyente  
Agr. Julio César Adams

Secretaría ad-hoc  
Magnolia de Mejía.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA

**EDICTO N° 24**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:**

Que la señora Magdalena Rivadeneira, mayor de edad, oficio doméstico, con residencia en Los Guayabitos Casa N° -- portadora de la cédula de identidad personal N° 8-161-601.

En su propio nombre o representación de su hijo ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Muerto de la Barriada Seguro Social Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado por Eustacio Muñoz y Susana Menchaca con 41.55 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado por Bolívar Carrillo con 32.55 Mts.

**ESTE:** Calle El Muerto con 15.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado

por Jose Rodriguez y Gladys Kelly de De la Cruz con 17.50 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (555.06 Mts:2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde:

(Fdo). PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Dpto. de Catastro:

(Fdo). ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original La Chorrera, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal:

**EDICTO 127**  
**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

**EDICTO N° 127**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OSCAR ANTONIO CHACON CEDEÑO, varón panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Barrio Colón casa N° 1373, portador de la cédula de identidad personal N° 8-363-319.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 11 de Octubre de la Barriada 2da. Seguro Social Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número———y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Zanja de 1/2 caña, con 20.67 mts.

SUR: Marco Antonio Ruiz, con 22.62 mts.

ESTE: Avenida 11 de Octu-

bre, con 41.74 mts.  
**OESTE:** Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Yamira de Mojica y Digno Camario con 44.60 mts.

Area total del terreno mil diez metros cuadrados con seis y seis decímetros cuadrados (1.010.36m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde:  
(Fdo). Sr. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Dpto. de Catastro:  
(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal:

vará a cabo una construcción distinguida con el número, a y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**Norte: PREDIO DE FRAN-  
KLIN DE GRACIA CON 25.30  
Mts.**

**Sur: CALLE DEL SANJON  
CON 23.30 Mts.**

**Este: CALLE 2da. LAS VA-  
QUITAS CON 21.Mts.**

**Oeste: RICARDO LAJON  
P. CON 21.11 Mts.**

Area total del terreno Cuatrocientos noventa y un metro cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados. (491.86 Mts.

2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde:  
(Fdo) Pedro C. de la Cruz A.

El Jefe del Dpto. de Catastro:  
(Fdo) EDITH DE LAC. DERODRIGUEZ

Es fiel copia de su original veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Edith de la C. de Rodriguez  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal:

### SUCESIONES:

**EDICTO EMLAZATORIO  
N° 111**

**EL QUE SUSCRIBE JUEZ TER-  
CERO DEL CIRCUITO DE PANA-  
MA, RAMO CIVIL por este  
medio,**

**HACE SABER**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO CA-  
CERES BRIAS (q.e.p.d.), se ha dictado resolución del tenor si-  
guiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIR-  
CUITO DE PANAMA, RAMO CI-  
VIL, Panama, trece de agosto  
de mil novecientos ochenta y  
siete.**

**VISTOS:**  
El que suscribe JUEZ TERCE-  
RO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
RAMO CIVIL, administrando  
justicia en nombre de la Repú-  
blica y por autoridad de la Ley,  
DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto  
el Juicio de Sucesión Intestada  
de FRANCISCO CACERES BRIAS  
(q.e.p.d.) desde el día 16 de  
diciembre de 1986, fecha de  
su defunción.

**SEGUNDO:** Que MARIA ISA-  
BEL PEREZ DICQUE y NAIDA YA-  
DIR CACERES son sus herede-  
ras declaradas, sin perjuicios  
de terceros, en su condición  
de esposa e hija del causante,  
respectivamente.

**Y ORDENA:** Que comparez-  
can a estar a derecho en el  
Juicio todas las personas que  
puedan tener algún interés en  
el dentro del término de diez  
(10) días hábiles contados a  
partir de la última publicación  
del Edicto de que trata el artí-  
culo 1534 del Código Judicial,  
en un periódico de la loca-  
lidad.

Fíjese y publíquese, el Edic-  
to respectivo.  
Cópíese y notifíquese.  
(Fdo):

El Juez,  
(Fdo) Eliécer Izquierdo Padilla  
(Fdo)  
El Secretario,  
(Fdo) José de J. Padilla

Portanto, se fija el presente  
edicto en lugar visible de la  
Secretaría del Tribunal y copia  
del mismo se pone a disposi-  
ción del interesado, para su le-  
gal publicación.

Panama, 13 de agosto de  
1987

(Fdo) EL JUEZ.  
(Fdo) ELIECER IZQUERDO PA-  
DILLA  
El Suscrito Secretario del Juz-  
gado Tercero del Circuito de  
Panamá .

**CERTIFICA:**  
Que lo anterior es fiel copia  
de su original.  
(Fdo)  
(Fdo) José de J. Padilla  
El Secretario:

**AGRARIOS:**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4-COCLE  
EDICTO N°.123-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 Coclé

HACE SABER:

Que el señor FRANCILNE ESPINOZA Y OTROS, vecino del corregimiento de El Chiru, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal N°.2-89-2479, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N°.2-017-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás + 8524.15 mts.2, ubicadas en Juan Hombrón de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Calle vecinal sin nombre.

SUR: Carretera vecinal sin nombre.

ESTE: Eleuterio Espinoza.

OESTE: Olmedo Álvarez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé MIDA.

Sra. Delfina B. de Sandoval  
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
R-3  
OFICINA HERRERA  
EDICTO: 200-87  
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera.

HACE SABER:

Que el señor ISIDRO DE LEÓN CABALLERO, vecino del corregimiento de LA COLORA-

DA, del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal 7-76-456, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7180, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de terreno estatal adjudicable, con superficies de 9 Hás - 7683.16, 2 Hás. + 1711.53 y 5 Hás + 8478.21, ubicadas en el Corregimiento del Calabacito y el Capur del Distrito de Los Pozos, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

LOTE No. 1:

NORTE: Pedro Gomez e Isidro de León  
SUR: Camino al río  
ESTE: Camino al río e Isidro de León  
OESTE: María Gil

LOTE No. 2:

NORTE: Río El Gato  
SUR: Isidro de León  
ESTE: Camino  
OESTE: Río El Gato

LOTE No. 3:

NORTE: Río El Gato  
SUR: Guillermo Barrera e Israel Valdez  
ESTE: Río El Gato y Ricardo Quintero  
OESTE: Aguedo Rodríguez y Ramón Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitre a los 30 días del mes de julio de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4-COCLE  
EDICTO N°.125-87  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA, REGION N° 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor NICOLAS DIAZ MARTINEZ Y AGEDA ESPINOZA, vecino del corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la Cédula de iden-

tidad personal N°.2-90-2067, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N°.4-392-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 412.65 hectáreas, ubicadas en Guías Occidente de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Virila Flores

SUR: Luciano Samudio

ESTE: Carrereta Nacional

OESTE: Terreno Francisco Bernal

Para los efectos legales se fija esta Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, 3 de agosto de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé MIDA.

ROSA APARICIO.  
Secretaria Ad-hoc

PANAMA REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO N° 91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora MARITZA JUDITH GOMEZ MENDOZA vecina del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, con cédula N° 7-79-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-195, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 33 Hás + 6027.00 m<sup>2</sup> y ubicada en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda

SUR: José Diaz Santos

ESTE: Vereda

OESTE: Adalfo Palacios

Para los efectos legales se

fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduria de PACORA, copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 4, 1987.

Funcionario Sustanciador

Agr. Julio César Adams

Secretaria Ad-Hoc

Magnolia de Mejia

fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduria de EL LLANO y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 29, 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL  
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER.

Que el señor (s) GERTRUDIS GONZALEZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de TOULMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula N° 9-106-2736, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria; mediante solicitud N° 8-020 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rolla 1772, Cocomiento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0.005 1.036 18 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda

SUR: José Diaz Santos

ESTE: Vereda

OESTE: Adalfo Palacios

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduria de PACORA, copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 4, 1987.

Funcionario Sustanciador

Agr. Julio César Adams

Secretaria Ad-Hoc

Magnolia de Mejia

**DISOLUCIONES:****EDICTO  
NOTIFICACION DE  
CANCELACION**

Señores  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Panamá

Estimados señores:

Yo, JULIA IRENE LOPEZ DE MORRELL, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, de oficio comerciante, con cédula de identidad personal 8-180-282, con residencia en Río Abajo, Calle 19, Casa No. 32-34, de conformidad con la Ley, solicito respetuosamente la CANCELACION de la Licencia Comercial Tipo B No. 25019 de fecha 29 de diciembre de 1983 del establecimiento Comercial TALLER ANCON, ya que he traspasado todos los derechos y bienes del mismo a la Sociedad Anónima TALLER SERVICIOS ANCON, S.A.

Atte.:

JULIA IRENE LOPEZ  
DE MORRELL

c.c.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

2º publicación

**COMPROVENTAS:****AVISO**

Para dar cumplimiento el Artículo N°.-777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado BODEGA ELIXER, ubicado en Calle 14 y Avenida Amador Guerrero N°.-14.203, ciudad de Colón.

RUBEN DARIO HO GUERRA  
Cédula N°.-8-279-31

Comprador

COLON, 20 DE AGOSTO DE 1987

RDHG/edrs. c.c.

1ra. publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento el Artículo N°.-777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado BOITE EL RE-NACER, el cual está ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, ciudad de Colón.

DALYS JUDITH MORALES VIDAL

Cédula N°.-8-212-1254

Comprador

COLON, 20 DE AGOSTO DE 1987

DJMV/edrs.

c.c.

PRIMERA PUBLICACION

**REMADES:****AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA LICENCIADA AURORA PONCE BELLIDO, ALGUACILA EJECUTORA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público:

**HACE SABER:**

Que en el presente Juicio Ordinario con Acción de Secuestro propuesto por COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. contra FERNANDO MARTÍZ PUJOL y GRACIELA PEREZ DE MARTÍZ, se ha señalado el día veintiuno (21) de septiembre, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca No. 5518 que a continuación se detalla:

FINCA No. 5518: Inscrita al Tomo 100, Folio 438 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Colinda por todos sus lados con resto libre del lote de terreno sobre el cual está construido. MEDIDAS: Partiendo del punto 4 de la Calle Triana, con dirección

Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos Oeste medimos una distancia de 11 metros hasta llegar al punto 1 que es la esquina lateral izquierda del frente de la casa, con dirección Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos Oeste medimos una distancia de 7 metros 40 centímetros hasta llegar al punto 2, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte 4 grados 17 minutos 13 segundos.

Oeste medimos una distancia de 11 metros 80 centímetros hasta llegar al punto 3 de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte 35 grados 42 minutos 41 segundos. Este medimos una distancia de 8 metros hasta llegar al punto 4, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos. Este medimos una distancia de 6 metros 5 centímetros hasta llegar al punto 5, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte 85 grados 42 minutos 47 segundos. Este medimos una distancia de 50 centímetros hasta llegar al punto 6 de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos. Este medimos una distancia de 2 metros a 10 centímetros hasta llegar al punto 7, de este punto girando en ángulo recto 90 grados con dirección Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos. Oeste medimos una distancia de 1 metro 10 centímetros hasta llegar al punto 8, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos. Este medimos una distancia de 3 metros 65 centímetros hasta llegar al punto de partida.

SUPERFICIE: 215 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados con 90 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (\$56.605.34) y serán posteriores admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho, por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su debida publicación, hoy diecinueve (19) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lcda. Aurora Ponce Bellido  
Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto  
del Circuito Ramo Civil.

**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 19 de agosto de 1987.  
Lcda. Aurora Ponce Bellido  
Alguacil Ejecutora del Juzgado Quinto del Circuito — Ramo Civil.

REPUBLICA DE PANAMA  
JUZGADO 5º DEL  
CIRCUITO—RAMO CIVIL  
PANAMA  
ORGANO JUDICIAL

#### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 5  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:  
LUIS CORTEZ SALAZAR, procesado por el delito de "Hurto Calificado" en per-

juicio de RODOLFO LOPEZ, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutiva dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.  
VISTOS...

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristobal, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS CORTEZ SALAZAR, panameño, soltero, de 29 años de edad, estudiante triguero, portador de la Cédula N.º 10-26-723, nacido en la Comarca de San Blas el día 6 de noviembre de 1958, es hijo de Ricardo Cortez con Esther María Salazar, con residencia actual (la intemperie) cursó hasta segundo grado de escuela primaria, no sabe leer ni escribir y ALCIDES CORTEZ SALAZAR..... infractores de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención de los encasillados LUIS CORTEZ SALAZAR y ALCIDES CORTEZ SALAZAR. Provean los encasillados los medios para sus defensas. Disporen las partes del término de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese. El Juez (fdo) Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

...y una Provincia que se dictó y que en lo pertinente dice:  
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTIOCHO DE mayo de mil novecientos ochenta y siete.

En vista de que hasta la fecha LUIS CORTEZ SALAZAR no ha sido localizado para notificarle del auto dictado en su contra, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio.

Por tanto, confecciónese el Edicto y remítase a la Gaceta Oficial para su

debida publicación.

Notifíquese. El Juez (fdo) Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete N.º 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba mencionado. SO PENAL de ser juzgados como encubridores si conociendo de este mandato los individuos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policiales y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dada en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON,  
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL

Oficio 548

#### COMPROVANTAS:

##### AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, llevamos a conocimiento del público que mediante Escritura Pública número 11.982 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la Sociedad denominada CAESAR PARK HOTEL Inc.-HOTEL CAESAR PARK, S.A. ha adquirido al título de comprar el establecimiento denominado Hotel Carradora, incluso los bienes muebles e inmuebles que lo integran. El referido establecimiento comercial está ubicado en la isla de Contadora.

Para que sirva de formal notificación a quienes tuvieron créditos contra la propietaria vendedora, se hace esta publicación en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 17 de agosto de 1987.

CAESAR PARK HOTEL, Inc.-HOTEL CAESAR PARK, S.A.

(L-404834)

Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº. 7,160 en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá al señor CHI WAI KAM LIM con cédula de identidad personal Nº. PE-9-877, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO ESTRELLA ROJA, ubicado en CALLE 67, VIA PORRAS, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO de esta ciudad.

Atentamente,

LUISA SUI FAN DE HO

(L-323514)  
1era. publicación:

**AVISO AL PUBLICO**

Yo, CAMELIO S. VALDES, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 4-58-876, al público hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CANTINA SIETE VIDAS", ubicado en la Calle B, y Calle 17 Oeste, esquina corregimiento del El Chorrillo, Distrito de Panamá, al señor VIVIANO ABREGO MONTENEGRO, con cédula Nº. 4-103-1925.

L-404857

1era. publicación

**DISOLUCIONES.****AVISO:**

Por medio de la Escritura Pública Nº. 8548 de 18 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de agosto de 1987, a la fecha 082622, rollo 22153, imagen 0157, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "VITACURA FINNACE CORPORATION".

(L-404773  
(Única publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO: EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

**HACE SABER**

Que en el juicio de sucesión intestada

del fallecido AQUILINO MADRIGALES CANTO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

**VISTOS:**

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

**DECLARA:**

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del fallecido AQUILINO MADRIGALES CANTO, desde el día 20 de marzo de 1985, fecha de su deceso;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija ZORAIDA MADRIGALES DE LOPEZ; y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo el representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 153º del Código Judicial.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** La Juez (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para el término de Ley, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original  
Chitré, 26 de mayo de 1987.

Esteban Poveda C.  
Secretario

L-360819

(Única publicación)

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

**EDICTO: EMPLAZATORIO Nº. 91:**  
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**VISTOS:**

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE (Q.E.P.D.), desde el día 10 de febrero de 1977, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredera sin perjuicio de terceros, VILMA OW DE SALAS DE QUIROS, en su calidad de hija del causante.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cumplase,  
(fdo.) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo.) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO"

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,  
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO.  
Secretaria

**CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Panamá 24 de agosto de 1987  
Angela Russo de Cedeño  
Secretaria

L-404472  
(Única publicación)